

RESOLUCIÓN ARCOTEL-2016- 0530**LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
ARCOTEL****CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones entró en vigencia a partir de su promulgación en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015;

Que, en el Artículo 142 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes;

Que, el Artículo 147 de la norma *Ibídem*, dispone que *“La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, (...). Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción.- Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.”*;

Que, el artículo 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, señala: **“Atribuciones del Director Ejecutivo**. Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: *“(...)1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...)12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...)”*;

Que, en cumplimiento de la Disposición Transitoria Sexta de la Ley Orgánica de las Telecomunicaciones, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, mediante Resolución 001-01-ARCOTEL-2015 de 04 de marzo de 2015, aprobó la estructura temporal de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones y autorizó a la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones para que, con sujeción a la estructura temporal aprobada, defina el ámbito de competencias y atribuciones y realice las acciones que sean necesarias para el cabal funcionamiento de las Coordinaciones Nacionales Técnicas y Generales, así como de las Direcciones y Unidades, según corresponda;



Que, mediante Resolución 002-01-ARCOTEL-2015 de 4 de marzo de 2015, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, designó a la señora ingeniera Ana Vanessa Proaño De la Torre como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, para que, ejerza las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes;

Que, el numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que las contrataciones entre entidades del sector público con las empresas públicas o las empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público, se efectuarán bajo la modalidad de Régimen Especial;

Que, el artículo 98 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, establece la procedencia de la aplicación del Régimen Especial cuando intervengan las entidades del sector público con las empresas públicas o las empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público;

Que, el artículo 99 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, establece el procedimiento para las contrataciones que se ejecuten entre entidades del sector público y las empresas públicas;

Que, con Memorando Nro. ARCOTEL-DFN-2016-0531-M de abril 21 de 2016, el Director Financiero, certificó la existencia de disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria 530106 "Servicio de Correo" por US\$ 34.496,00 incluido el IVA para el año 2016 y con respecto al valor de 24.640,00 incluido el IVA, requirió la asignación al Ministerio de Finanzas, atendiendo el requerimiento efectuado por la Secretaria General en Memorando Nro. ARCOTEL-DGDA-2016-0818-M del 31 de marzo del año en curso;

Que, mediante Memorando Nro. ARCOTEL-DGDA-2016-1077-M de 28 de abril del presente año, la Secretaria General (E), remitió a esta Dirección los documentos de motivación y sustento para la elaboración de los pliegos para la contratación del "Servicio de Transportación, Manejo y Entrega de la Documentación de la ARCOTEL" con la Empresa Correos del Ecuador", correspondiendo la aplicación del Régimen Especial contenido en los numerales 7 y 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículos 96, 98 y 99 de su Reglamento General;

Que, el artículo 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece la delegación de las facultades previstas para la máxima autoridad en materia de contratación pública con la determinación del contenido y alcance de la delegación;

Que, en el artículo 6, número 9a, de la Ley Orgánica Reformativa a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se define el término "**Delegación**", como: *"Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.- La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...) En el ámbito de responsabilidades*



derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.”.

Que, con Resolución No. ARCOTEL-2016-0496 de 23 de mayo de 2016, la Directora Ejecutiva de la ARCOTEL, delega al Director Administrativo, la suscripción de las resoluciones de aprobación de pliegos y de adjudicación, y la suscripción del contrato adjudicado, correspondientes al proceso de Régimen Especial para la contratación del **“Servicio de Transportación, Manejo y Entrega de la Documentación de la ARCOTEL”**; y, en su Artículo 2, Dispone a la Dirección Administrativa, la publicación de la presente Resolución y la documentación de respaldo que fuere pertinente, en el portal www.compraspublicas.gob.ec y en la página web de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones www.arcotel.gob.ec.

En uso de sus facultades legales, delegadas por la Máxima Autoridad, mediante Resolución ARCOTEL-2016-0496 de 23 de mayo de 2016; y, con fundamento en el artículos 20, 98 y 99 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,

En ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

Artículo uno.- Aprobar los Pliegos e inicio del procedimiento de Régimen Especial para la prestación del **“Servicio de Transportación, Manejo y Entrega de la Documentación de la ARCOTEL”**, con un presupuesto referencial de US\$ 52.802,68 (CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOS CON 68/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más el IVA, cuya partida y disponibilidad presupuestaria, han sido certificadas mediante Memorando Nro. ARCOTEL-DFN-2016-0531-M de abril 21 de 2016.

Artículo dos.- En cumplimiento de la Resolución ARCOTEL-2016-0496 de 23 de mayo de 2016, el Director Administrativo a través de los servidores de Contratación Pública, se encargará de la tramitación del procedimiento de Régimen Especial para la prestación del **“Servicio de Transportación, Manejo y Entrega de la Documentación de la ARCOTEL”**.

La presente Resolución, que se publicará en el portal www.compraspublicas.gob.ec, entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Comuníquese y notifíquese.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 02 JUN 2016

Ing. Pablo Santiana Alarcón

DIRECTOR ADMINISTRATIVO

**DELEGADO DE LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES**

Elaborado por: Pedro Tercero	Revisado por: Abg. Nerly Ibarra
---------------------------------	------------------------------------